



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2017**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CABEZAS.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas y cinco minutos del día siete de junio de dos mil diecisiete; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 1 de junio de 2017 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- DETERMINACIÓN DE RÉGIMEN TARIFARIO EJERCICIO 2017 DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE AGUA MUNICIPAL EN EL BARRIO DE PALOMAREJOS DE TOLEDO.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- **Antecedentes:** Contrato sobre el asunto referenciado en el epígrafe, suscrito con SUPERA TOLEDO, S.L. en 22-10-2009; que establece:
 - Inversión total del proyecto: 8.019.793,33 euros.
 - Plazo concesional: 40 años.
 - Canon Municipal: 6.000 €/año, revisables anualmente en función de IPC.
 - Régimen tarifario: El objeto de oferta para el primer año de explotación, debiendo expresamente formar parte integrante del contrato y sin perjuicio de su autorización anual posterior.
- Propuesta de la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Informe del Jefe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros de fecha 11-05-2017. No obstante, señala que la concesionaria no ha presentado la documentación que se le ha requerido sobre la gestión del Centro del Agua: memoria anual, informe de auditoría y proyección actualizada de la plica. Dicha información se considera de interés para el control y seguimiento de la concesión.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 16 de mayo de 2017, con las siguientes observaciones: *“Se requerirá al concesionario para que presente la documentación referida en el artº. 47 del PPT, señalada por el Jefe de Gabinete de Estudios Económico-Financieros”.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización de conformidad (Rfª. nº 1.772) de la Intervención General Municipal, **en la que se suscriben las observaciones formuladas por el Secretario General de Gobierno y El Sr. Economista Municipal, en orden a que la Corporación adopte las medidas precisas para recabar del concesionario la documentación que le ha sido requerida en sucesivas ocasiones de forma infructuosa.**

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Previsión al efecto en los Pliegos de Cláusulas:

- ✓ *Art. 5.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT): Se establecerá la oferta con todas las actividades que se ofrecen, precio de abonados, precios de utilización puntual y precios de cursos de natación, cursillos especiales, etc... Estos precios se actualizarán anualmente con el Índice de Precios al Consumo. En caso de actividades nuevas que no dispongan de precio, se realizará la propuesta justificada al Patronato Deportivo Municipal de Toledo“.*
- ✓ *Art. 47 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):*
 - *Apartado b) últ. Párrafo: El concesionario deberá informar al Ayuntamiento por escrito y cuando lo solicite éste sobre cualquier aspecto de la concesión.*
 - *Apartado j): el concesionario llevará los adecuados controles financieros además de la auditorias previstas en este pliego, así como los gastos y costes de la actividad para que el Ayuntamiento pueda conocer el estado financiero de la concesión en cualquier momento del periodo de construcción o explotación del Centro deportivo, incluyendo un registro informático de todo su inmovilizado, perfectamente individualizado y valorado. El concesionario estará obligado a informar al Ayuntamiento en el plazo máximo de siete (7) días naturales sobre cualquier aspecto que le sea requerido en relación con sus estados financieros.*

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de tarifas solicitada por la empresa “SUPERA TOLEDO, S.L.” aplicable al contrato de **“Construcción y explotación de un Centro de Agua Municipal en el Barrio de Palomarejos de Toledo”**, en los siguientes términos:

- ✓ Porcentaje objeto de revisión ejercicio 2017: 0,7%.
- Conforme a cuadro tarifario elaborado por el Gabinete de Estudios Económico-Financieros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Instar al Servicio de Patrimonio y Contratación para que requiera al concesionario la presentación de la documentación establecida en el artº. 47 del Pliego de Prescripciones Técnicas, según se indica en los informes jurídico, económico y de fiscalización obrantes en el expediente.

3º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN SOBRE RETIRADA DE DOS MÁQUINAS DE “VENDING” INSTALADAS JUNTO A LA ENTRADA DE LA CAFETERÍA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.-

La jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación emite informe relativo a retirada de dos máquinas “vending” instaladas junto a la entrada de la cafetería de la Estación de Autobuses, colocadas por SERVICIOS HOSTELEROS MARÍN, S.L. (empresa que explota actualmente dicho establecimiento); en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 02.02.2011, relativo a solicitud formulada por SERVICIOS HOSTELEROS MARÍN en la que se propone instalación de una máquina de “vending” con productos de su actividad (bebidas dentro del recinto de la estación, pero fuera del local de la cafetería), disponiendo al respecto:

“...SEGUNDO.- Desestimar la propuesta de instalación de máquinas “vending” en la zona de la Estación. No obstante, se autoriza la instalación de la máquina en la zona de dársenas ...”

SEGUNDO.- Informe del Jefe de Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de 18.01.2017, del siguiente tenor:

“En contestación a su escrito de fecha 12 de enero de 2017, en el que solicita informe referente a la instalación de máquinas “vending” de bebidas en la Estación de Autobuses de Toledo por parte de la empresa Servicios Hosteleros Marín, S.L. a la que se le ha concedido licencia por un año más, le informo:

Actualmente y durante el año 2016 han estado instaladas cuatro máquinas “vending” expendedoras de bebidas, dos están en la Sala de Espera, junto a la puerta de la cafetería, y otras dos están en la planta de dársenas, junto a las escaleras mecánicas.”

TERCERO.- Notificación efectuada a SERVICIOS HOSTELEROS MARÍN, S.L. el 06.02.2017, indicando que deberá proceder a la retirada de las dos máquinas expendedoras de bebidas instaladas en la sala de espera junto a la puerta de la cafetería, otorgando un plazo de 10 días.

CUARTO.- Escrito de SERVICIOS HOSTELEROS MARÍN de entrada el 23.02.2017, manifestando que la concesión administrativa para el servicio de cafetería se trata de un servicio integral de hostelería, por lo que al estar junto a la cafetería consideran que es un servicio más al público cuando los servicios de cafetería están cerrados en toda la Estación de Autobuses de Toledo; por lo que solicitan se archiven las actuaciones de retirada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Comprobación de que las máquinas indicadas siguen instaladas a fecha 7 de marzo de 2017.

SEXTO.- Resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 1125 de 22.03.2017, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones efectuadas por la empresa encargada del servicio de cafetería de la Estación de Autobuses, al considerar que la instalación de las máquinas de “vending” es objeto de autorización o licencia independiente, puesto que el contrato indicado no preveía tal circunstancia, al estar el servicio de cafetería y restaurante circunscrito al ámbito del local de la cafetería que fue acondicionado para tal fin.

SEGUNDO.- Ordenar a SERVICIOS HOSTELEROS MARÍN, S.L. la retirada de las dos máquinas “vending” expendedoras de bebidas, instaladas en la Sala de Espera, junto a la puerta de la cafetería.

TERCERO.- Conceder un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para el cumplimiento de lo antes ordenado.

CUARTO.- En caso de omisión en el plazo indicado, apercibir al interesado, que al amparo de lo establecido en el art. 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento decretará su ejecución subsidiaria a su costa como responsable de la instalación de las máquinas a retirar.”

SÉPTIMO.- Traslado de la resolución anterior al interesado con fecha de notificación el 03.04.2017.

OCTAVO.- Recurso de reposición interpuesto en fecha 02.05.2017, alegando, entre otras:

- Que esta empresa ha solicitado al Ayuntamiento de Toledo le sea alquilado un local comercial dentro de la Estación para la colocación de dichas máquinas expendedoras de bebidas.
- Que a la espera de formalizar dicho arrendamiento, solicitud de licencias necesarias y demás documentación, solicita un aplazamiento en la retirada de dichas máquinas hasta la formalización del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO.- Lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que prevé la extinción de las ocupaciones por vía administrativa; con el ejercicio en su caso de facultades coercitivas.

SEGUNDO.- La autorización administrativa para la explotación de los locales comerciales de la Estación de Autobuses debe ser objeto de licitación pública, debiendo aprobarse por el órgano de contratación convocatoria y aprobación de los pliegos correspondientes, lo que conlleva el cumplimiento de los plazos correspondientes en la tramitación del procedimiento de contratación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En virtud de lo expuesto, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- No procede la instalación de máquinas “vending” en la zona de “hall” de la Estación de Autobuses en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 02.02.2011, que denegaba la instalación de este tipo de máquinas en esta zona de la Estación; no obstante permitía su instalación en la zona de dársenas, donde el recurrente actualmente tiene instaladas dos máquinas de bebidas.

SEGUNDO.- No procede aplazar la retirada de las máquinas “vending” instaladas en la sala de espera, dado que la autorización para la explotación de un local interesado por el recurrente no puede ser objeto de adjudicación directa, sino de licitación pública; pudiendo efectuar la instalación de las máquinas “vending” en el local de la cafetería de la Estación de Autobuses que actualmente explota.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por **SERVICIOS HOSTELEROS MARÍN, S.L.** al no estar permitida la instalación de máquinas “vending” en la zona de “hall” de la Estación de Autobuses, al tratarse de una zona de tránsito público no autorizada; pudiendo efectuar el reclamante su colocación en el interior del local de la cafetería que actualmente explota.

SEGUNDO.- Reiterar a **SERVICIOS HOSTELEROS MARÍN, S.L.** la retirada de las dos máquinas “vending” expendedoras de bebidas instaladas en la Sala de Espera, junto a la puerta de la cafetería; concediendo un un plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para el cumplimiento de lo antes ordenado. En caso de omisión en el plazo indicado, apercibir al interesado que al amparo de lo establecido en el art. 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; el Ayuntamiento decretará su ejecución subsidiaria a su costa, como responsable de la instalación de las máquinas a retirar.

4º.- APROBACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE GASTO DE LAS JORNADAS “TOLEDO PARTICIPA, TENDENCIAS EN POLÍTICAS PARTICIPATIVAS EN ESPAÑA”.-

Documentación, entre otra, que integra el expediente:

- Propuesta de la Concejal Delegada de Participación y Transparencia en el sentido indicado en el epígrafe.
- Orden de inicio del expediente suscrita por la Concejalía del Área.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta económica (sin fase) formulada por la Unidad Gestora de Atención al Ciudadano, en la cantidad de 4.649,00 euros.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.789).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el programa de actividades presentado por la Concejalía Delegada de Participación y Transparencia a desarrollar el próximo día 9 del mes de junio en curso, en el ámbito de la Jornadas **“TOLEDO PARTICIPA, TENDENCIAS EN POLÍTICAS PARTICIPATIVAS EN ESPAÑA”**.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto derivado del presente programa, que asciende a un total de 4.649 euros; según el siguiente desglose:

CONCEPTO	CUANTÍA
PROYECTO OESIA	2.242,50
TRANSPORTE Y HOTEL PONENTES	1.583,00
MANUTENCIÓN	200,00
CARTEL DE LA JORNADA	423,50
IMPREVISTOS	200,00
TOTAL GASTOS	4.649,00

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

5º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (2).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

5.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Marta Sánchez-Mateos Toledo** (Expte. 138/17) para construir piscina en la Avda. del Tejo núm. 32 – “Carrasco-Valparaíso”, conforme al proyecto técnico presentado fechado en mayo 2017 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas suscrito por técnico competente y con presupuesto actualizado.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“FRUTAS AZAHARA, S.L.”** (Expte. 135/17) para adaptar local para tienda de alimentación en la Avda. de la Reconquista nº 3 – Local 5, conforme al proyecto técnico fechado en marzo de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta Censal en la Agencia Estatal Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (10).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

6.1) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por “**CAFÉ DEL KASCO, S.L.**” (Exp. 164/2017), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y objeto de propaganda** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Ciudad nº 15**, con denominación comercial “**EL CAFÉ DEL KASCO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona de aparcamiento, delante de establecimiento, debiendo acotarse con jardineras.

El objeto de propaganda (sólo 1 unidad) se ubicará de forma que no entorpezca la circulación rodada y/o peatonal.

Se prohíbe la instalación de cualquier otro elemento auxiliar anejo a la terraza. Caso de incumplimiento, deberá instarse su retirada por la Inspección de la Policía Local, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en aplicación de la normativa vigente.

b) **Superficie.-** Terraza 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

6.2) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **Santiago Gálvez González (Exp. 117/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ San Juan de los Reyes nº 11**, con denominación comercial **“SHERRY”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la puerta del establecimiento, en la acera.

Se prohíbe la instalación de ningún objeto de propaganda en tanto no se solicite y obtenga la necesaria licencia municipal, siguiendo indicaciones de la Inspección de la Policía Local al no haberse solicitado autorización al respecto; al igual que en pasadas temporadas.

b) **Superficie.-** Terraza 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

6.3) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **“HOSTELERÍA LUVITOL, S.L.” (Exp. 168/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada, velador anual y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Fuente Nueva nº 9**, con denominación comercial **“LA MASÍA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en el espacio delimitado por el toldo, dejando un espacio mínimo de separación a la fachada de 1,5 metros para el paso de peatones por la vía pública.

El toldo permanecerá en todo momento, al menos, con dos laterales abiertos.

El velador irá ubicado junto a la fachada.

b) **Superficie.-** Terraza 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

- Veladores: Superficie 2 m² .- (veladores: 1 anual)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

6.4) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **Pablo Martín Vega (Exp. 186/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un objeto de propaganda** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Reyes Católicos nº 16**, con denominación comercial **“EL MONASTERIO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación de la terraza se ubicará delante del establecimiento, entre la acera y los pivotes.

Sólo se instalará un objeto de propaganda, que no entorpecerá el paso de peatones.

b) **Superficie.-** Terraza 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

6.5) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **Tamara Rudakova (Exp. 252/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de la Rosa nº 116**, con denominación comercial **“EL MURO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento, sobre el ensanche de la acera, dejando libre la anchura normal de aquélla hasta la fachada.

El toldo permanecerá en todo momento, al menos, con dos laterales abiertos. **Deberá procederse a la retirada inmediata de la publicidad existente en el mismo, al no contar con la necesaria autorización municipal según se establece en el artº. 45.2) de la Ordenanza Municipal sobre conservación del entorno urbano (B.O.P. Nº 166, de 23 de julio de 1993).**

b) **Superficie.-** Terraza 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

6.6) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **José Antonio Peñas Serrano (Exp. 278/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Travesía Río Guadarrama nº 32**, con denominación comercial **“GOLOSÍN”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** Se instalarán 3 mesas en la parte frontal, entre la parte elevada y la propia acera; y otras 4 en el lateral del paseo, siguiendo indicaciones de la Inspección de la Policía Local.

b) **Superficie.-** Terraza 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

6.7) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **Elena Durán Tobías (Exp. 122/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y velador de temporada** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Río Alberche nº 31**, con denominación comercial **“LA MAR DE BUENA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación de la marquesina se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento, dejando un paso mínimo de 1,5 metros.

El velador irá ubicado junto a la fachada del establecimiento.

b) **Superficie.-** Terraza 36 m² (máximo de 9 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

6.8) En relación con solicitud de licencia formulada por la Entidad “LEMAN, S.L.”, en su condición de titular de establecimiento denominado “ADOLFO COLECCIÓN” (Expte. 177/2017), para ocupación de la vía pública con veladores (4) en C/ Arco de Palacio nº. 1; examinados los antecedentes que obran en el Servicio de Licencias Urbanísticas, resultando que dicha petición constituye una reiteración de otra anterior que fue denegada mediante Resolución de la JGCT de fecha 6 de mayo de 2015.

Considerando que según se desprende de informe emitido en su día por la Inspección de la Policía Local, el espacio cuyo uso se pretende no reúne las condiciones adecuadas para tal fin, tratándose de una calzada abierta al tráfico; la Unidad Gestora formula propuesta denegatoria a lo solicitado.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Denegar la licencia solicitada por la entidad LEMAN, S.L.

SEGUNDO.- Autorizar la devolución de la tasa abonada en concepto de aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local, por importe de 439,28.-€; al no haberse producido el hecho imponible.

TERCERO.- Dar cuenta a la Tesorería de Fondos Municipales a los efectos antes indicados.

6.9) En relación con solicitud de licencia formulada por la Entidad HOSTELERÍAS DEL CASCO, S.L, en su condición de titular de establecimiento denominado “LA PROVISORÍA”, para ocupación de la vía pública con **terraza anual (en una superficie de 60 m²)** y objeto de propaganda en Pza. Juan de Mariana núm. 10; examinados los antecedentes que obran en el Servicio de Licencias Urbanísticas, resultando que dicha petición constituye una reiteración de otra anterior que fue denegada mediante Resolución de la JGCT de fecha 8 de junio de 2016.

Considerando que según informe emitido en su día por la Inspección de la Policía Local, el establecimiento no dispone de espacio alguno en sus inmediaciones para la citada instalación; la Unidad Gestora formula propuesta denegatoria a lo solicitado.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Denegar la licencia solicitada por la entidad “HOSTELERÍAS DEL CASCO, S.L.”

SEGUNDO.- Conceder licencia para instalación de un objeto de propaganda, que no deberá obstaculizar la circulación rodada y/o peatonal.

TERCERO.- Autorizar la devolución de la tasa abonada en concepto de aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local, por importe de 1.647.30.-€; al no haberse producido el hecho imponible.

CUARTO.- Dar cuenta a la Tesorería de Fondos Municipales a los efectos antes indicados.

6.10) En relación con solicitud de licencia formulada por la Entidad “TOPO, S.A.”, en su condición de titular de establecimiento denominado “HOTEL ALFONSO VI”, para ocupación de la vía pública con terraza-marquesina en Plaza de Capuchinos; examinados los antecedentes que obran en el Servicio de referencia, resultando que dicha petición constituye una reiteración de solicitudes formuladas en ejercicios anteriores; que fueron denegadas mediante Resoluciones de la JGCT de fechas 2 de junio de 2011, 14 de marzo de 2012, 24 de enero de 2013, 5 de febrero de 2014, 21 de enero de 2015 y 20 de abril de 2016, respectivamente.

Considerando que las circunstancias que motivaron las citadas resoluciones no se han modificado, y son conocidas por dicha Entidad; que no se reúnen los requisitos exigidos en la normativa de aplicación (hecho éste puesto de manifiesto igualmente en los acuerdos adoptados) y en razón del criterio que ha venido manteniendo de forma reiterada este Ayuntamiento respecto de la conveniencia de mantener el espacio a que la solicitud se refiere para uso general y peatonal; la Unidad Gestora formula propuesta denegatoria a lo solicitado.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Denegar la licencia solicitada por la entidad TOPO, S.A.

SEGUNDO.- Autorizar la devolución de la tasa abonada en concepto de aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local, por importe de 1.647,30.-€; al no haberse producido el hecho imponible.

TERCERO.- Dar cuenta a la Tesorería de Fondos Municipales a los efectos antes indicados.

7º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO”.-

- **Contratista:** UTE “PARQUES DE TOLEDO 2014”.
- **Importe restante:** 137.248,96 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

Antecedentes:

- Contrato formalizado con la UTE PARQUES DE TOLEDO 2014 en 24-07-2014, por plazo de 4 años, y posibilidad de prórroga por 2 más; y precio de 1.759.077,76 €/AÑO, IVA incluido, conforme al cuadro de precios unitarios ofertados por el contratista.
- Informe de la Técnico de Gestión de Zonas Verdes indicando la conveniencia de efectuar un nuevo control de calidad basado en los aspectos de *“control específico de la calidad del servicio conforme a detalle que contempla actuaciones en sistema de riego en parques y jardines, fitosanitarios, área de juego infantil y otros equipamientos, fuentes ornamentales y fuentes bebedero, alumbrado de parques y arbolado urbano”* de fecha 02/05/2017, que supone un coste total hasta la finalización del contrato de 137.248,96 € y que se encuadra en la oferta del contratista de dedicación de un 3% del precio de licitación al control de calidad; cuyo importe ascendía a 248.369,89 € y que inicialmente ha versado sobre *“divulgación y conocimiento de los avances y estado de los parques, jardines y zonas verdes de la localidad”*.
- Propuesta de la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, que se eleva a conocimiento del órgano de contratación, en el sentido indicado por el informe de la Técnico de Gestión de Zonas Verdes antes meritado.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 6 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada y acuerda lo siguiente:

- **Aceptar el nuevo control de calidad que ha de llevar a cabo la UTE PARQUES DE TOLEDO 2014, basado en los aspectos de control específico de la calidad del servicio detallados en el informe emitido por la Técnico de Gestión de Zonas Verdes con fecha 02/05/2017, y que se reflejan a continuación; por un importe total hasta la finalización del contrato de 137.248,96 euros:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SISTEMA DE RIEGO EN PARQUES Y JARDINES	EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS
	CONTROL DE MANTENIMIENTO
	CALIDAD DE AGUA Y MEJORA
	PROYECTOS DE MEJORA, CALIDAD DEL RIEGO EN PARQUES
	FORMACIÓN
FITOSANITARIOS	CONTROL CUADERNO DE TRATAMIENTOS
	EVALUACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIOS
	FORMACIÓN FITOSANITARIA
	OBJETIVOS R.D 1311/2012
ÁREA DE JUEGO INFANTIL Y OTROS EQUIPAMIENTOS	CONTROL DE CALIDAD DE ÁREAS INFANTILES
	NORMATIVA DE CONTROL
	APLICACIÓN DE NORMATIVA
FUENTES ORNAMENTALES Y FUENTES BEBEDERO	CONTROL Y PREVENCIÓN DE TRATAMIENTOS APLICACIÓN DEL RD 865/2003 ESTUDIO Y CONTROL DE LEGIONELLA FORMACIÓN
ALUMBRADO DE PARQUES	CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO SEGÚN NORMATIVA
ARBOLADO URBANO	CONTROL DEL ESTADO FITOSANITARIO Y PELIGROSIDAD

8º.- RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARQUE COMERCIAL LA ABADÍA”.-

Antecedentes

El Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986 de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece en su artículo 245 la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El 18 de junio de 2014, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo concedió autorización de vertido a la Comunidad de referencia, por un período de tres años.

El 1 de febrero de 2017 se recibe solicitud de renovación de autorización de vertido al alcantarillado municipal de las aguas residuales producidas en el Parque Comercial “La Abadía”, acompañada de la pertinente declaración de vertido en la que se relacionan los principales aspectos de las instalaciones y vertido generado. Dicha declaración se ha complementado con las correspondientes a las distintas actividades que se han ido incorporando al Parque Comercial hasta el momento.

La “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARQUE COMERCIAL LA ABADÍA” dedica su actividad en sus instalaciones de la carretera CM -4003 Toledo-Bargas a Parque de medianas superficies comerciales y una Galería Comercial con pequeños comercios en torno a un hipermercado central, y se constituye como una Comunidad de Propietarios que incluye un espectro de actividades.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal inspeccionaron la actividad; comprobándose las instalaciones productivas, la tipología de vertido, los dispositivos de tratamiento de agua residual disponibles, y condiciones de uso del saneamiento, así como existencia de puntos de control.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado; el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable a lo solicitado.

En consonancia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Renovar la autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARQUE COMERCIAL LA ABADÍA”, en los términos y condiciones que se detallan en la propuesta de la Adjuntía de Medio Ambiente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

9º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN A COMPRA DE SIETE (7) VEHÍCULOS CON DISTINTIVOS PARA LA POLICÍA LOCAL”.-

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 29 de marzo de 2017, sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 27 del pasado mes de abril trata el presente asunto bajo el punto 5 de su Orden del Día. Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta, por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **propuesta de adjudicación**.

A tal fin, la Unidad Gestora de Policía Local y Movilidad tramita propuesta económica en fase “D” en la cantidad de 201.247,20 euros. El expediente figura fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal con la referencia nº 1.788.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato relativo a **“SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN A COMPRA DE SIETE (7) VEHÍCULOS CON DISTINTIVOS PARA LA POLICÍA LOCAL”**, en las siguientes condiciones:
- ✓ **Adjudicatario/a:** ANDACAR 2000, S.A.
- ✓ **Precio de Adjudicación:**
 - Importe neto: 3.465.- euros/mes.
 - IVA (21%): 727,65.- euros/mes.
 - Importe total: 4.192,65.- euros/mes, por el conjunto de los siete vehículos.
 - Cargo por kilómetro adicional recorrido: 0,00.- €/mes.
 - Abono por kilómetro no realizado: 0,06.- €/mes.
- ✓ **Duración del contrato:** CUATRO (4) AÑOS.
- ✓ **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10º.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS O POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEL PATRONATO PARA LA TEMPORADA 2017/2018.-

La Presidencia del Patronato somete para su aprobación propuesta de modificación de tasas por prestación de servicios en las instalaciones deportivas y realización de actividades en las Escuelas del Patronato Deportivo Municipal durante la temporada 2017/2018, recogida en la documentación adjunta y que se concreta en lo siguiente:

“1.-TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL P.D.M. TEMPORADA 2017-2018.- Aprobar las tarifas reflejadas en Anexo 1.1 a la presente propuesta.

2.-TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL P.D.M. TEMPORADA 2017-2018. Aprobar las tarifas reflejadas en Anexo 1.2 a la presente propuesta, en donde se incluyen como novedad las siguientes: ATLETISMO PARA ADULTOS, FUN BALL DANCE, MEDITACIÓN, NINJA INFANTIL, DUO PLUS y LIGA FÚTBOL 7 SEGUNDA VUELTA.

3.-TASAS DE ABONADOS DEL P.D.M. TEMPORADA 2017-2018.- Aprobar las tarifas reflejadas en Anexo 1.1 a la presente propuesta.

4.-TASA POR COMPETICIONES MUNICIPALES Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL P.D.M. TEMPORADA 2017-2018.- Aprobar las tarifas reflejadas en Anexo 1.2 a la presente propuesta.

5.- TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL.- Aprobar las modificaciones al texto de la Ordenanza Fiscal reflejadas en el apartado 1.5 de la presente propuesta.

6.- APLICACIÓN DE LAS TASAS según las fechas reflejadas en el **CUADRO 1** de la presente propuesta.”

El expediente se encuentra informado por la Tesorería en fecha 11/05/2017, así como por la Intervención del Patronato Deportivo Municipal que fiscaliza el expediente con el número 225.

Visto el expediente, el Consejo Rector del Patronato Deportivo en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2017, aprobó por unanimidad de todos los Grupos el Proyecto de Modificación de la Ordenanza de que se deja hecha referencia en el epígrafe.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y realización de actividades en las Escuelas del Patronato Deportivo Municipal para la temporada 2017-2018, en los términos arriba detallados.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Secretaría General del Pleno en orden a la tramitación que proceda y posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

11º.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES.-

El Concejal titular del Área de Bienestar Social formula propuesta de modificación de los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, atendiendo principalmente a la iniciativa de los propios socios y de los profesionales que se ocupan directamente de gestionar este recurso.

Los aspectos más destacados de la nueva redacción se concretan en la definición y descripción de los órganos de gobierno, siendo la innovación más importante la duración del mandato de la Junta de Gobierno, que pasa a ser de cuatro años. Por otra parte, en un intento de hacer más ágil y eficaz su tarea, se han pormenorizado las funciones de los Animadores Socio-Culturales.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el Proyecto de Modificación parcial de los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, en el sentido propuesto.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

12º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD 2016/2017 (MAYOR SERVICIOS 18/16).-

EMPRESA: "ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.".

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Propuesta de Liquidación del Contrato (sin fase) formulada por la Unidad Gestora de Festejos.
2. Informe Técnico sobre la liquidación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 26 de mayo de 2017.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.774).

A la vista de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Liquidar el contrato de “ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD 2016/2017 (MAYOR SERVICIOS 18/16)”, que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.**

13º.- INSTANCIAS VARIAS.-

13.1) D. Álvaro Jiménez Carmona, como Director Técnico del “Club Kidokan” de karate de Toledo; solicita autorización municipal para realizar un Máster Class de Karate impartido por la toledana Dª María Espinosa, 5 veces campeona de España de Karate y actual Subcampeona de Europa categoría Sub-21, dirigido a los alumnos del Club deportivo citado. El lugar elegido para desarrollar este evento es la Pza. del Ayuntamiento o el Paseo de Merchán (Parque de Sisebuto) como más significativos y acordes a la actividad deportiva que se pretende impartir, en este caso Karate; el próximo día 16 de junio, en horario de mañana, con una duración aproximada de 40 minutos.

Por la Concejalía Delegada de Deportes se formula propuesta favorable al respecto teniendo en cuenta que el solicitante ha colaborado activamente en el desarrollo del “6º Premier del Circuito Mundial Senior de Karate” que se celebra los días 17 y 18 de junio de 2017, encuadrado en la programación deportiva correspondiente a las Fiestas del Corpus; que la figura invitada para impartir el referido Máster Class es una activa deportista toledana, Campeona y Subcampeona de España y Europa, respectivamente; y que puede ser un importante atractivo para el ciudadano en general y, particularmente, para los aficionados al deporte del karate, aprovechando así mismo que tendrá lugar en pleno desarrollo de la Semana Grande de Toledo.

En consonancia con dicha propuesta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1.- Autorizar a D. Álvaro Jiménez Carmona, Director Técnico del “Club Kidokan” de karate de Toledo, para realizar un Máster Class de Karate impartido por la deportista toledana Dª María Espinosa, el próximo día 16 de junio de 2017, en horario de mañana y con una duración aproximada de unos 40 minutos; **en la Plaza del Ayuntamiento.**

2.- Para conocimiento y efectos, se dará traslado de la presente resolución a la Policía Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13.2) AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL DESEMPEÑO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO PROFESOR ASOCIADO UNIVERSITARIO A TIEMPO PARCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.-

Con fecha 13 de diciembre de 2016 la Universidad de Castilla-La Mancha informa favorablemente la solicitud de compatibilidad del Secretario General de Gobierno del Ayuntamiento D. Jerónimo Martínez García, para el desempeño de la actividad de profesor asociado a tiempo parcial, con horario docente en jornada de tarde a excepción de los lunes y martes de 12 a 14 horas y de 13 a 14 horas, respectivamente.

Con fecha 23 de diciembre de 2016 el Secretario General de Gobierno del Ayuntamiento solicita autorización de compatibilidad para el ejercicio de segunda actividad en el sector público, concretamente, como profesor asociado en la Universidad de Castilla-La Mancha; con el horario docente antes señalado.

Con fecha 16 de enero de 2017 se emite informe por el Servicio de Régimen Interior, en que se establece el marco jurídico para la autorización de la compatibilidad solicitada y se concluye que la misma se supedita a dos condiciones: a) que por la Junta de Gobierno Local se autorice expresamente -por razones de especial interés para el servicio- la superación del límite retributivo previsto en el artículo séptimo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; y b) que se garantice el estricto cumplimiento de la jornada y horario de trabajo.

Visto el informe del Servicio de Régimen Interior, y CONSIDERANDO:

1º.- Que, tal y como se ha regulado esta cuestión por la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (por acuerdos del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 y del Consejo de Gobierno, de 10 de noviembre de 2015, respectivamente), la figura del profesor asociado universitario tiene como finalidad permitir la incorporación a la Universidad de especialistas de reconocida competencia que ejercen su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, aportando así a los estudiantes conocimientos y experiencia profesional que les permitan adquirir una visión práctica de los correspondientes estudios. Se trata, en consecuencia, de una colaboración importante en el ámbito del Derecho Administrativo y de la Gestión Pública que resulta de especial interés para los servicios municipales; lo que justifica plenamente la superación del límite retributivo previsto a estos efectos en el artículo séptimo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2º.- Que según se establece en el artículo 130.1,B,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el régimen de organización de los municipios de gran población la figura del Secretario General de Gobierno tiene naturaleza de órgano directivo municipal por su condición de Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Se trata de una condición que conlleva un régimen jurídico específico por la especial



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

responsabilidad y especialización material y funcional de su actividad, y que lo excluye en sentido estricto de las condiciones de jornada y horario de trabajo previstas con carácter general para el personal funcionario municipal.

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Régimen Interior en ejercicio de las competencias delegadas por acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 1 de julio de 2015; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar por razones de especial interés para los servicios municipales, la superación del límite retributivo previsto en el artículo séptimo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; para declarar la compatibilidad del Secretario General de Gobierno del Ayuntamiento como profesor asociado de la Universidad de Castilla-La Mancha durante el curso 2016-2017.

SEGUNDO.- Autorizar la compatibilidad como profesor asociado de la Universidad de Castilla-La Mancha del Secretario General de Gobierno del Ayuntamiento, D. Jerónimo Martínez García; conforme a lo dispuesto en los artículos tercero 1, cuarto 1 y noveno de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

14º.- MOCIONES E INFORMES.-

INFORME SOBRE POSIBLE GRATUIDAD DE AUTOBUSES URBANOS DE TOLEDO DURANTE LAS FIESTAS DEL CORPUS 2017.- En reunión mantenida el 26 de mayo de 2017 conjuntamente con el Concejal de Movilidad y un representante de la Empresa Concesionaria del Servicio de Transporte Colectivo Urbano en la Ciudad de Toledo (UNAUTO); se solicitó al Servicio de Obras e Infraestructuras la realización de un informe técnico sobre la posibilidad de la prestación del servicio de transporte urbano de forma gratuita para los usuarios de autobús en la ciudad de Toledo, en las fechas de celebración de las fiestas del Corpus de 2017.

Visto el informe elaborado por el Jefe del citado Servicio Municipal sobre la viabilidad de la petición formulada tras analizar la documentación presentada por UNAUTO, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido del referido informe.

SEGUNDO.- Que por las Unidades Gestoras de Obras e Infraestructuras y de los Servicios Económicos se instruya el oportuno expediente para dar cobertura legal y presupuestaria a las actuaciones planteadas.

15º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

15º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Prevía declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

15º Bis.1) AMPLIACIÓN HORARIO FUNCIONAMIENTO LOCALES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS DURANTE LA SEMANA GRANDE DEL CORPUS CHRISTI.-

Con motivo de la celebración de la “SEMANA GRANDE DEL CORPUS CHRISTI”, por la Asociación Provincial de Hostelería y Turismo de Toledo, a través de su Secretario, D. Valentín Salamanca Moreno; se formula solicitud de autorización para ampliación **-en una hora-** durante el período comprendido entre los días 12 al 17 de junio próximos (ambos inclusive), del horario de cierre de los establecimientos incluidos en los Grupos D), E), G) y H) de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996; esto es: restaurantes, cafés, bares y cafeterías, bares especiales, discotecas, salas de baile y salas de fiestas con espectáculos, cafés teatro y tablaos flamencos, respectivamente.

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 23 de mayo pasado; teniendo en cuenta, al igual que en pasados ejercicios, que el día 1 de junio comienza el horario de verano (según se contempla en la citada Orden) que fija una mayor franja horaria de funcionamiento para el conjunto de establecimientos de estas características (de entre una a dos horas), que será la que sirva de referencia para la ampliación solicitada.

Y de conformidad con la propuesta que suscribe el Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con lo señalado en el artº 10 de la Orden inicialmente referida, que atribuye esta potestad al Ayuntamiento al tratarse de fiestas declaradas oficiales de ámbito local; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar la ampliación en una hora de los horarios generales de cierre establecidos en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, para los establecimientos incluidos en los Grupos D), E), G) y H) de la misma; **durante el período comprendido entre los días 12 al 17 de junio (ambos inclusive), con las siguientes excepciones:**

- **Establecimientos situados en el ámbito de actuación de “Zonas de Protección Acústica”, a los que únicamente se autoriza la ampliación durante la madrugada del día 15.**
- **Terrazas-marquesinas ubicadas en la vía pública, que mantendrán su horario de cierre actual.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a las previsiones legales establecidas en la normativa de aplicación ya señalada.

TERCERO.- Efectuar comunicación asimismo a la Inspección de la Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, en orden a las labores de inspección y control que habitualmente vienen desempeñando ambos Servicios.

15º Bis.2) LICENCIA URBANÍSTICA.-

Expediente nº 112/16 sobre **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **“CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.”** para reforma en Estación de Servicio ubicada en el Paseo de la Rosa núm. 156.

ANTECEDENTES

- **Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2016.**
- Anexos al proyecto presentados en fechas 6 y 7 de abril de 2017, así como segundo anexo, fechado en mayo de 2017; que propone una solución del perímetro de la estación de servicio, así como la reubicación de la banderola de precios y su diseño.
- Informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
 - **El Arquitecto Municipal de fecha 18 de abril y 6 de junio de 2017.**
 - **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017.**
 - **Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Sección de Licencias Urbanísticas en fecha 6 de junio de 2017.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre; por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a “**CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.**” para reforma en estación de servicio ubicada en el Paseo de la Rosa núm. 156, con arreglo a los anexos presentados en fecha 6 y 7 de abril de 2017, respectivamente, así como al segundo anexo aportado en fecha 30 de mayo de 2017; quedando la presente licencia sujeta a los **condicionantes establecidos en la acuerdo primitivo de concesión (Resolución JGCT de 21 de julio de 2.016)** que se reproducen seguidamente, así como a los siguientes:

- Se deberá delimitar el suelo de titularidad privada mediante la inserción de un bordillo o línea de adoquinado enrasado con la solera, que servirá de remate al pavimento interior de la estación. A continuación se resaltaré el itinerario peatonal perimetral dando continuidad al mismo para enlazar los tramos de acerado existentes a ambos lados de la estación. La banda peatonal se rematará con una segunda línea de bordillo enrasado que remata el asfaltado de la vía de circulación rodada.
- Se incluirá una isleta dibujada en el pavimento en la zona de acceso desde la vía de servicio y la vía principal.
- Dicha solución tendrá un carácter provisional previo a la remodelación integral del tramo final del Paseo de la Rosa.
- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 14 de junio de 2016 y 6 de junio de 2017, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.
- Una vez concluidas las obras y con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Presupuesto final de las obras de remodelación de la Estación de Servicio, suscrito por técnico competente.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y veinticinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
